

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO – ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno

Proceso: SUCESION

Causante: OFELIA DE JESUS LOPERA SUAREZ

Radicado: 2021 492

Asunto : EXIGE REQUISITO

La presente demanda se inadmite y se concede un término de cinco días, so pena, de rechazo, para que se subsane el siguiente requisito:

- 1- Deberá aportase el documento donde se acredite que el señor ALEXANDER TONY OSORNO LOPERA, fue designado como curador de la señora SONIA PATRICIA OSORNO LOPERA.
- 2. Para que **la cesión de derechos** herenciales, (así sea en dación) tenga efectos, **debe** otorgarse **escritura pública.** Articulo 1857 del Código Civil, en consecuencia deberá allegarse la realizada entre el señor JORGE ALBERTO Y HECTOR DE JESUS OSORNO LOPERA.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9477ccd47ce17520d1ce6df995b5a2c2cb72836114da1cf7ab1342aecfc9ada3**Documento generado en 26/04/2021 08:33:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica